



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2015-MDC-CM**

Coyllurqui, 29 de Setiembre del 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC.**

Visto; El Proyecto de ordenanza elevado por la Asesoría Jurídica para su aprobación, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Setiembre del 2015, aprobó la creación de Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Coyllurqui, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 27680- ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, preceptúan que las municipalidades son órganos del gobierno local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 24° Numeral 24.1 establece; que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la Ley presente, por su parte el numeral 24.2 de la norma pre citada señala que; los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local, sobre la base de órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local con la participación de la sociedad civil;

Que, el Artículo 25°, Numeral 25.1 de la Ley Marco que crea el Sistema Nacional de Gestión Ambiental No. 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales – CAM son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados y, articular sus políticas ambientales con las políticas y sistemas ambientales regional y nacional;

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal Distrital de Coyllurqui, para coordinar y concertar acciones entre los órganos de gobierno local, regional y nacional, las instituciones privadas y la sociedad civil del Distrito, elaborar y coordinar el Plan de Acción Ambiental (de largo plazo) y la Agenda Ambiental Distrital (de corto plazo); elaborar propuestas de Política y Sistema de Gestión Ambiental Local, elaborar los proyectos e instrumentos de gestión ambiental necesarios;

Que, la creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Coyllurqui, está amparada en el Artículo 9°, Inciso 7); Artículo 20°, Inciso 13), Artículos 40°, 46°, 73°, Inciso d) y 80° Inciso 1.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

Que, el Artículo 25°, Numeral 25.2, de la Ley No. 28245 establece los requisitos de creación de la Comisión Ambiental Municipal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N°28245, Ley General del Sistema Ambiental; en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; **POR UNANIMIDAD** se aprueba la siguiente ordenanza



## LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COYLLURQUI- COTABAMBAS- APURIMAC

**ARTÍCULO PRIMERO- CREAR a partir de la fecha la Comisión Ambiental Municipal – CAM** del Distrito de Coyllurqui, como órgano de coordinación y concertación del Concejo Municipal, encargado de delinear la política y gestión ambiental en el ámbito distrital para el ejercicio de sus funciones, el mismo que promoverá el diálogo y el acuerdo entre todos los actores locales del Distrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión Ambiental Municipal del distrito de Coyllurqui; quienes tendrán las siguientes funciones:

- a) Ser la instancia de concertación de la política y sistema ambiental local en coordinación con los actores locales y Comisión Ambiental Provincial, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Gestionar la implementación participativa del Sistema Local de Gestión Ambiental producto de las reuniones multisectoriales y aprobadas por la Comisión Ambiental Municipal, en lo concerniente a la jurisdicción del Distrito.
- c) Elaborar participativamente el Plan de Acción Ambiental (de largo plazo), la Agenda Ambiental Local (de corto plazo) y la Política Ambiental Local que serán aprobados por el gobierno local.
- d) Impulsar, en forma efectiva, diversos mecanismos de apoyo, participación y trabajo coordinado con la sociedad civil a favor de la Gestión Ambiental Local.
- e) Elaborar propuestas, velar por su aplicación, evaluación y mejora continua de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- f) Lograr compromisos concretos de las instituciones y sectores integrantes en base a una visión compartida del desarrollo sostenible local.
- g) Facilitar la concertación y el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- h) Representar a las necesidades e intereses del Distrito de Coyllurqui en la gestión ambiental provincial y regional.
- i) Plantear las propuestas del Distrito en la gestión ambiental provincial y regional.
- j) Gestionar el financiamiento de fuentes locales, regionales, nacionales e internacionales para la ejecución de proyectos que se deriven del Plan de Acción Ambiental del Distrito de Coyllurqui.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Comisión Ambiental Municipal Distrital de Coyllurqui – CAM estará constituido y, por un período de dos (02) años, por los siguientes representantes:

1. Un representante de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui quien la presidirá.
2. Un representante de la Policía Nacional de la Comisaria de Coyllurqui
3. Gobernadora Distrital
4. Juez de paz
5. Un representante de la Micro Red de Salud
6. Un representante de la Comisión de Regantes
7. Un representante de la Coordinación de Educación
8. Un representante de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.
9. Un representante de la Agencia Agraria.
10. Un representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.



11. Un representante de Instituciones Educativas Públicas Uncial, Primaria Secundaria
12. Alcalde de Centros Poblados.
13. Los Presidentes Comunales.
14. Un representante de juntas vecinales
15. Un representante de la Parroquia
16. Un representante de las organizaciones de base

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Incorporación de miembros, a la Comisión Ambiental del Distrito de Coyllurqui-CAM, queda abierta para las instituciones u organizaciones interesadas en la Gestión Ambiental.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Facultar a la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Coyllurqui – CAM, la elaboración del Reglamento Interno en un plazo no mayor de noventa (90) días después de publicada, la presente norma Municipal; y, su Plan de Actividades en un plazo no mayor de treinta (30) días de instalada la Comisión.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Constituir el Equipo Técnico Ambiental con las competencias establecidas en el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, cuya denominación para efectos de la presente disposición Municipal es: Equipo técnico Municipal Ambiental (ETMA) a quien se le encargará elaborar los documentos e instrumentos de gestión ambiental a ser sometida al Taller de Gestión Ambiental Participativa de consulta los que deben articularse al Sistema Nacional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los organismos mencionados en el artículo tercero de la presente Ordenanza, comunicarán a la Municipalidad su interés de participar en la elección, o en su defecto la Municipalidad convocará dentro de 10 días calendarios, luego de la publicación de esta Ordenanza, para que elijan su representante ante la CAM

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

**ARTÍCULO NOVENO:** Encargar a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional, la obligatoria Publicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;





**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2015-MDC-CM**

Coyllurqui, 29 de Setiembre del 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC.**

Visto; El Proyecto de ordenanza elevado por la Asesoría Jurídica para su aprobación, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Setiembre del 2015, aprobó la creación de Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Coyllurqui, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 27680- ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, preceptúan que las municipalidades son órganos del gobierno local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 24° Numeral 24.1 establece; que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la Ley presente, por su parte el numeral 24.2 de la norma pre citada señala que; los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local, sobre la base de órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local con la participación de la sociedad civil;

Que, el Artículo 25°, Numeral 25.1 de la Ley Marco que crea el Sistema Nacional de Gestión Ambiental No. 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales – CAM son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados y, articular sus políticas ambientales con las políticas y sistemas ambientales regional y nacional;

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal Distrital de Coyllurqui, para coordinar y concertar acciones entre los órganos de gobierno local, regional y nacional, las instituciones privadas y la sociedad civil del Distrito, elaborar y coordinar el Plan de Acción Ambiental (de largo plazo) y la Agenda Ambiental Distrital (de corto plazo); elaborar propuestas de Política y Sistema de Gestión Ambiental Local, elaborar los proyectos e instrumentos de gestión ambiental necesarios;

Que, la creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Coyllurqui, está amparada en el Artículo 9°, Inciso 7); Artículo 20°, Inciso 13), Artículos 40°, 46°, 73°, Inciso d) y 80° Inciso 1.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

Que, el Artículo 25°, Numeral 25.2, de la Ley No. 28245 establece los requisitos de creación de la Comisión Ambiental Municipal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N°28245, Ley General del Sistema Ambiental; en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; **POR UNANIMIDAD** se aprueba la siguiente ordenanza



## LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COYLLURQUI- COTABAMBAS- APURIMAC

**ARTÍCULO PRIMERO- CREAR a partir de la fecha la Comisión Ambiental Municipal – CAM** del Distrito de Coyllurqui, como órgano de coordinación y concertación del Concejo Municipal, encargado de delinear la política y gestión ambiental en el ámbito distrital para el ejercicio de sus funciones, el mismo que promoverá el diálogo y el acuerdo entre todos los actores locales del Distrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión Ambiental Municipal del distrito de Coyllurqui; quienes tendrán las siguientes funciones:

- a) Ser la instancia de concertación de la política y sistema ambiental local en coordinación con los actores locales y Comisión Ambiental Provincial, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Gestionar la implementación participativa del Sistema Local de Gestión Ambiental producto de las reuniones multisectoriales y aprobadas por la Comisión Ambiental Municipal, en lo concerniente a la jurisdicción del Distrito.
- c) Elaborar participativamente el Plan de Acción Ambiental (de largo plazo), la Agenda Ambiental Local (de corto plazo) y la Política Ambiental Local que serán aprobados por el gobierno local.
- d) Impulsar, en forma efectiva, diversos mecanismos de apoyo, participación y trabajo coordinado con la sociedad civil a favor de la Gestión Ambiental Local.
- e) Elaborar propuestas, velar por su aplicación, evaluación y mejora continua de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- f) Lograr compromisos concretos de las instituciones y sectores integrantes en base a una visión compartida del desarrollo sostenible local.
- g) Facilitar la concertación y el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- h) Representar a las necesidades e intereses del Distrito de Coyllurqui en la gestión ambiental provincial y regional.
- i) Plantear las propuestas del Distrito en la gestión ambiental provincial y regional.
- j) Gestionar el financiamiento de fuentes locales, regionales, nacionales e internacionales para la ejecución de proyectos que se deriven del Plan de Acción Ambiental del Distrito de Coyllurqui.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Comisión Ambiental Municipal Distrital de Coyllurqui – CAM estará constituido y, por un período de dos (02) años, por los siguientes representantes:

1. Un representante de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui quien la presidirá.
2. Un representante de la Policía Nacional de la Comisaria de Coyllurqui
3. Gobernadora Distrital
4. Juez de paz
5. Un representante de la Micro Red de Salud
6. Un representante de la Comisión de Regantes
7. Un representante de la Coordinación de Educación
8. Un representante de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.
9. Un representante de la Agencia Agraria.
10. Un representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.



11. Un representante de Instituciones Educativas Públicas Uncial, Primaria Secundaria
12. Alcalde de Centros Poblados.
13. Los Presidentes Comunales.
14. Un representante de juntas vecinales
15. Un representante de la Parroquia
16. Un representante de las organizaciones de base

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Incorporación de miembros, a la Comisión Ambiental del Distrito de Coyllurqui-CAM, queda abierta para las instituciones u organizaciones interesadas en la Gestión Ambiental.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Facultar a la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Coyllurqui – CAM, la elaboración del Reglamento Interno en un plazo no mayor de noventa (90) días después de publicada, la presente norma Municipal; y, su Plan de Actividades en un plazo no mayor de treinta (30) días de instalada la Comisión.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Constituir el Equipo Técnico Ambiental con las competencias establecidas en el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, cuya denominación para efectos de la presente disposición Municipal es: Equipo técnico Municipal Ambiental (ETMA) a quien se le encargará elaborar los documentos e instrumentos de gestión ambiental a ser sometida al Taller de Gestión Ambiental Participativa de consulta los que deben articularse al Sistema Nacional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los organismos mencionados en el artículo tercero de la presente Ordenanza, comunicarán a la Municipalidad su interés de participar en la elección, o en su defecto la Municipalidad convocará dentro de 10 días calendarios, luego de la publicación de esta Ordenanza, para que elijan su representante ante la CAM

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

**ARTÍCULO NOVENO:** Encargar a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional, la obligatoria Publicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio  
de Gestión Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Lima, 28 AGO. 2015

**OFICIO MULTIPLE N° 053 -2015-MINAM/VMGA/DGPNIGA**

Señor

**LEONCIO MENDOZA ZAMBRANO**

Alcalde

Municipalidad Distrital de Coyllurqui

Plaza de Armas de Coyllurqui S/N

Apurímac.-

**Asunto** : Solicita norma de conformación de la Comisión Ambiental Municipal-CAM

**Referencia** : Acta de reunión de conformación de la CAM

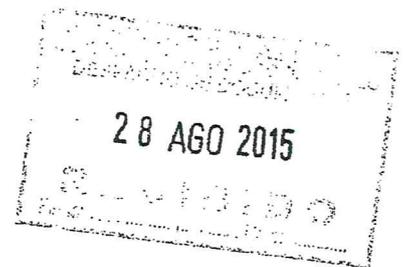
Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual quedó registrado el acto de conformación de la instancia de concertación y diálogo para la temática ambiental en el ámbito municipal; evento donde participó el Ministerio del Ambiente.

Al respecto, en concordancia con el artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental-Ley N° 28245, la creación de la comisión ambiental municipal tiene que ser aprobada mediante ordenanza municipal; motivo por el cual solicitamos una copia de la ordenanza municipal correspondiente.

Es propicia la ocasión para expresarle mi consideración especial.

Atentamente,

  
RAQUEL SOTO TORRES  
Directora General de Políticas, Normas e  
Instrumentos de Gestión Ambiental  
VMGA - MINAM



Adjunto: copia de acta

RST/wrt

www.minam.gob.pe  
webmaster@minam.gob.pe

Av. Javier Prado Oeste N° 1440  
San Isidro, Lima 27, Perú  
T: (511) 611 6000

# Acta de Conformación de la Comisión Ambiental Municipal - CAM.

En el Distrito de Coyllurqui, Provincia Cotabambas, Región Apurímac. Con fecha nueve de Junio del dos mil quince a horas diez y treinta de la mañana, reunidos en el auditorio de Municipalidad Distrital Coyllurqui. Las autoridades representantes de la sociedad civil, ciudadanía en general, convocados con oficio Multiple N° 021 - 2015 - M.D.C - P.C / R.A. y representante del Ministerio de Ambiente: Ing. Wilian Ramos Timana. Se dio inicio a la conformación de la Comisión Ambiental Municipal.

Dando inicio de apertura el Señor alcalde Leoncio Mendoza Zambrano con un amplio compromiso de enfrentar a lo que es la contaminación ambiental por el mal uso de los RR. SS. en el ámbito Distrital de Coyllurqui.

En seguida el Ing. Wilian Ramos Timana dio inicio con un amplio exposición Fortaleciendo Capacidades Para Gestión Ambiental a Nivel Descentralizada, con el propósito de conformar la creación de la Comisión ambiental municipal.

Seguidamente opinan de como podemos afrontar a la contaminación ambiental que ocasionara el mega Proyecto Las BAMBAS. Sea por aire, suelo, agua. Y se responde que hay un sector que corresponde a energía y minas donde ellos deberan hacer cumplir sus compromisos de impacto ambiental.

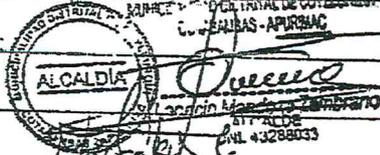
Tambien se trato sobre el agua que no es apto para el consumo humano a nivel Local y Distrital y Comunidades, tambien de la adquisición del cloro del 70%, y la

Cesar Francisco Cereceda Oroz 25302115.

Victor Rivera Coanchi 24362302.

El C.A.M. Sera creada oficialmente y reconocido mediante una resolución municipal para mayor garante.

No habiendo más puntos que tratar se levanta el acta de conformación de la Comisión Ambiental Municipal, y para mayor conformidad firman al pie de la letra.



Boques Mangados.



Victoria Pareja Baca  
DNI. 2388625  
GOBERNADORA DISTRICTAL

Signature  
DIN INM -

Signature  
IESPP -

Signature  
23839191

Signature  
62352464

Signature  
46192626

Signature  
31422038

Signature  
76425986

Signature  
418001135

Signature  
71830402

Signature  
37422037



I.E. N° 50640  
Cayado Director  
Pict. Jorge Norberto Núñez  
DIRECTOR

Signature  
77053132

Signature  
77885241

Signature  
24451036

Signature  
32422029

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
REGION APURIMAC  
Direccion Regional Agraria  
Agencia Agraria Cotabamba  
Oficina Agraria Cotabamba

Signature  
Victor Rivera Coanchi  
COORDINADOR

Signature  
24451036

Signature  
DARIO ESCOBAR GUILLEN  
SOS. PNF  
COMISARIO

Signature  
Tec. ASIS - SG DEL



**ACTA DE REUNION CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DEL DISTRITO DE COYLLURQUI Y DEL TALLER DE PLANIFICACION Y DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS**

Siendo las 15:30 horas, del día 06 de noviembre de 2015, reunidos en la Oficina de la Alcalde del Distrito de Coyllurqui, el Sr. Leoncio Mendoza Zambrano, Alcalde Distrital de Coyllurqui, y la Sra. Rosaura Villafuerte Fernández, Sub Gerente de Desarrollo Economico Local de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, y por parte de MINAM el Sr. Jorge A. Vasquez Acuña, de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental, e Ingeniera María Cortez Bustos, de la Oficina de Asesoramiento en Asuntos Socio Ambientales del Ministerio del Ambiente (MINAM); después de una breve explicación de los representantes del MINAM respecto a la Gestión Ambiental Local, y de la participación de los Gobiernos Locales en el Reconocimiento a la Gestión Ambiental Local Sostenible (GALS 2015); la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, a través del Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, manifestó que ya se emitió la Ordenanza Municipal N. 004-2015-MDC-CM, de fecha 29.09.15, mediante la cual se aprobó a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) Coyllurqui, la misma que será remitida al correo electrónico del MINAM, el martes 10 de Noviembre del 2015.

La Municipalidad Distrital de Coyllurqui, señala que cursara un oficio a todos los actores de la CAM, solicitando la representación de los miembros titular y alerno para sus próximas reuniones.

**ACUERDOS:**

**MINAM:**

1. Realización de Asistencia Técnica denominada "Primer Taller de Fortalecimiento de Capacidades de la CAM", con la participación de todos los actores involucrados, en fecha por coordinar.

**CAM Coyllurqui:**

2. Elaboración del Reglamento Interno de la CAM.
3. Elaboración del Plan de Trabajo de la CAM.
4. Elaboración de los instrumentos de gestión ambiental del Distrito de Coyllurqui, para su aprobación, previa opinión favorable del MINAM.

Siendo las 17:00 horas, del día 06 de noviembre de 2015, firman los presentes en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
*Leoncio Mendoza Zambrano*  
ALCALDE  
DNI. N° 42288002

*María Cortez*  
MARIA CORTEZ  
OAS - MINAM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
*Rosaura Villafuerte Fernández*  
Ing. Rosaura Villafuerte Fernández  
SUB GERENTE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

*Jorge Vasquez Acuña*  
Jorge Vasquez Acuña  
MINAM - DGPNUBA

**"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"**

**INFORME No. 054-2015-SG/DEL-MDC-C.**

Al : Sr. Leoncio Mendoza Zambrano.  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui.

C/C : Sr. Marco Antonio Chacón Delgado  
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui.

De : Ing. Rosaura Villafuerte Fernández  
Sub Gerente de Desarrollo Económico Local-DEL

ASUNTO : Remite propuesta de ordenanza para la conformación de  
Comisión Ambiental Municipal - CAM.

FECHA : Coyllurqui, 09 de Junio del 2015

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI  
**M. SA DE PARTES**  
Exp. N° 1182  
Folios N° 11:40 a 2  
Fecha 09 JUN. 2015  
FIRMA RECEPCIONISTA

.....  
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de informar; que en cumplimiento de los acuerdos del día 14 de Abril en Challhuacho con los representantes de Ministerio del Ambiente-MINAM, se ha avanzado las coordinaciones en el tema de residuos sólidos y la conformación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM, que será una instancia de coordinación, planificación y monitoreo de la agenda programática ambiental en el distrito de Coyllurqui.

Esta instancia se conformó este último martes 09 de Junio del presente año, la misma que debe ser aprobado por el concejo municipal a través de una ordenanza municipal.

**Adjunto: Propuesta de ordenanza en físico y electrónico.**

Aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI  
COTABAMBA - APURIMAC  
*Rosaura Villafuerte Fernández*  
Ing<sup>a</sup> Rosaura Villafuerte Fernández  
SUB GERENTE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° -2014-MDCPS

FECHA

El alcalde de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui:

**POR CUANTO:**

En Sesión ordinaria N° ..... de concejo municipal, de fecha 09 de Junio del 2015, se aprobó el proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Coyllurqui, como instrumento que permite adecuar la gestión municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, son atribuciones de la Municipalidad: Promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al concejo municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art.20, inciso 5, 13 y 34, respectivamente, de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Art IX: Planeación Local, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Art VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

Que, el Artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el dialogo acuerdos entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM;

Que, en virtud al proceso seguido y promovido por el MINAM y la Municipalidad del distrito de Coyllurqui, en coordinación con diversas entidades públicas, privadas y mixtas, organizaciones sociales de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los Art. 2 y 3 de la Ley 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas Distrito de Coyllurqui, se inició un proceso de

concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha generado un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental;

Que habiéndose puesto a conocimiento del Concejo Municipal, los puntos antes mencionados se aprueban la creación de la Comisión Ambiental Municipal, resultando procedente expedir la presente ordenanza, para su vigencia después de su publicación;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Art 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto unánime de los señores regidores; se ha aprobado lo siguiente:

#### **ORDENANZA:**

**Artículo 1°.-** CREASE la Comisión Ambiental Municipal - **CAM** como la instancia de coordinación y concertación de la gestión ambiental del Distrito de Coyllurqui.

**Artículo 2°.-** Reconocer que la comisión Ambiental Municipal – **CAM** queda conformada por los siguientes miembros:

##### **Representantes del sector público:**

- Instituto superior Pedagógico
- Centro de Salud de Coyllurqui
- Programa Regional Bosques Manejados (GORE-AP)
- Coordinación educativa Distrital
- Gobernatura
- Policía Nacional del Perú- Coyllurqui
- Municipalidad del centro Poblado de Ñahuinlla
- Municipalidad distrital de Coyllurqui
  - OMSABA
  - Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local.

##### **Representantes de la Sociedad Civil:**

- Asociaciones de productores agropecuarios
- Comunidades campesinas
- JASS
- Organizaciones barriales.
- Grupo impulsor de jóvenes ambientalistas
- Organización de mujeres

**Artículo 3°.-** Facultar a la CAM la elaboración del reglamento interno en un plazo 90 días computados a partir de la publicación de la ordenanza y el plan de trabajo anual en un plazo de 60 días después de instalarse la **CAM**.

#### **POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.